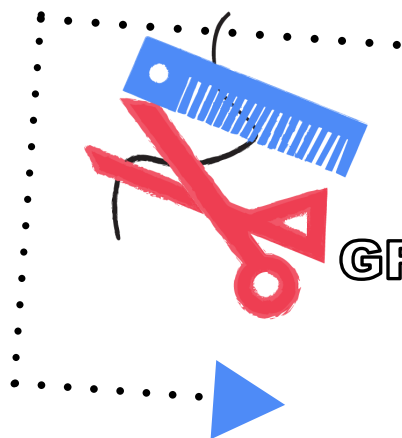




BOLETIN

GREMIO DE PELUQUERIA Y BELLEZA DE VALENCIA

Nº 99 año 2021

Octubre—Diciembre



INFORMACIÓN FISCAL

Desde el día **3 hasta el 20 de Enero de 2022** es el tiempo hábil para presentar las siguientes declaraciones a la Administración:

(M-111): Retenciones a cuenta de los trabajadores y familiares del 4º trimestre de 2021.

(M-115): Retenciones efectuadas a los dueños de los locales comerciales que estén alquilados durante el 4º trimestre del ejercicio 2021.

Desde el día **3 hasta el 31 de Enero de 2022**, es el tiempo hábil para presentar las siguientes declaraciones a la Administración

(M-303): correspondiente al 4º trimestre de 2021.

(M-390): resumen anual de I.V.A. ejercicio 2021.

(M-130 y M-131) Pagos Fraccionados Renta : correspondiente al 4º trimestre de 2021.

(M-190): Resumen de retenciones efectuadas durante 2021 a los trabajadores.

(M-180): Resumen de las retenciones efectuadas a los dueños de los locales comerciales alquilados durante el ejercicio 2021.

(M-184): Resumen anual para Entidades en régimen de atribución de Rentas

Para realizar las cartas de pago correspondientes, se deberá pasar por las oficinas del Gremio o poneros en contacto telefónico con el Despacho y aportar la siguiente documentación:

- **Recibos de la luz desde Enero a Diciembre de 2021** o en su defecto, certificado de Iberdrola con el consumo de todo el año 2021.
- **Modelos de Baja y Alta de I.L.T. (enfermedad)**, tanto de trabajadores como de titulares de la actividad durante el ejercicio 2021.
- **Altas o Bajas en la Empresa de los trabajadores** contratados en 2021.
- **Libro Registro de Gastos y Bienes de Inversión** debidamente cumplimentado y sumado, correspondiente al periodo de 2021.
- **Modelo 036 de modificación de superficie del local** si es que la hemos variado durante el ejercicio 2021.

- Cartas de pago presentadas con anterioridad en los trimestres 1°, 2° y 3° de los modelos 303, 111 y 115, en caso de no haberlas realizado en el despacho del Gremio, por si es necesario comprobar algunas de ellas o regularizar.
- Carta de pago M-131 y M-130, en caso de no haberlas realizado en el despacho del Gremio, para la comprobación de datos de los modelos presentados en el ejercicio 2021.
- Todos los recibos del año del alquiler del local, donde figure el D.N.I. y nombre del dueño del local, para efectuar su comprobación. Para la cumplimentación del modelo 180 es obligatorio poner la Referencia Catastral del bajo, la cual va en el recibo del I.B.I.

Los que estéis interesados en que se os envíe la documentación por correo, hacémoslo saber lo antes posible para que os llegue con suficiente antelación. Los que tengáis locales arrendados por los que cobráis I.V.A. y lo confeccionemos nosotros, debéis decirnos las cantidades.

MÓDULOS 2022

Para el ejercicio 2021, los índices para el cálculo de Módulos de las empresas que estén encuadradas dentro del sistema de Estimación Objetiva, no sufren alteración alguna, quedando como se indican seguidamente.

MÓDULOS IVA

Actividad: Servicios de peluquería de señoras y caballeros.

Epígrafe I.A.E. 972.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad
1	Personal empleado	Persona	2.562,75
2	Superficie del local	Metro cuadrado	41,33
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	17,48

Cuota mínima por operaciones corrientes: 13% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

NOTA: La cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en cada caso, la derivada de servicios de manicura, depilación, pedicura y maquillaje, siempre que estas actividades se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal

Actividad: Salones e institutos de belleza.

Epígrafe I.A.E. 972.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad
1	Personal empleado	Persona	2.562,75
2	Superficie del local	Metro cuadrado	41,33
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	17,36

Cuota mínima por operaciones corrientes: 32% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

MÓDULOS I.R.P.F.

Actividad: Servicios de peluquería de señoras y caballeros.			
Epígrafe I.A.E. 972.1			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad/Euros
1	Personal asalariado	Persona	3.161,90
2	Personal no asalariado	Persona	9.649,47
3	Superficie del local	Metro cuadrado	94,48
4	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	81,88
NOTA: El rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en cada caso, el derivado del comercio al por menor de artículos de cosmética capilar y productos de peluquería, así como de los servicios de manicura, depilación, pedicura y maquillaje, siempre que estas actividades se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal			

Actividad: Salones e institutos de belleza.			
Epígrafe I.A.E. 972.2			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad
1	Personal asalariado	Persona	1.788,80
2	Personal no asalariado	Persona	14.896,21
3	Superficie del local	Metro cuadrado	88,18
4	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	55,43
NOTA: El rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, el derivado del comercio al por menor de artículos de cosmética y belleza, siempre que este comercio se limite a los productos necesarios para la continuación de tratamientos efectuados en el salón.			

COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS 2022

En el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las bases máximas y mínimas y los tipos de cotización serán, a partir del 1 de enero de 2022, los siguientes:

- La base máxima de cotización será de 4.139,40 €/mes que corresponde a una cuota de 1.266,66 € aproximadamente.
- La base mínima de cotización será de 960,60 €/mes que corresponde a una cuota de 293,94 € aproximadamente.
- Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2022, tuvieran 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.077,80 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.113,20 euros mensuales.
- La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2022, tuvieran 48 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 1.035,90 y 2.113,20 euros mensuales.

R.D. 32/2021 - REFORMA LABORAL-

Hoy 31 de diciembre, entra en vigor el *REAL DECRETO 32/2021* de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE del 30-12-2021. Esta norma, recoge el acuerdo alcanzado entre el Gobierno, las organizaciones sindicales CCOO y UGT y empresariales CEOE y CEPYME.

Destacamos los siguientes aspectos:

- **Contratos temporales.**

Desaparece el contrato por obra o servicio. **Los contratos se presumen concertados por tiempo indefinido** y se reducen, por tanto, las modalidades de contratación disponibles.

Se unifican las causas de temporalidad en dos supuestos:

1. Por circunstancias de la producción: obedece a causas productivas (**será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista**).

- ◇ Tiene una duración **máxima de 6 meses**, ampliable a 1 año si así lo establece el convenio sectorial.
- ◇ Si el contrato obedece a **circunstancias de la producción previsibles**, la duración máxima del mismo es de 90 días en el año natural. **Estos 90 días no podrán ser utilizados de manera continuada.**

2. **Sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo:** podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Igualmente, podrá celebrarse un contrato por sustitución para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción **se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo**, medida que promueve y es coherente con el derecho de las personas trabajadoras a la conciliación de su vida personal y laboral. Por último, el contrato de sustitución podrá concertarse para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses.

Por tanto, **el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Las personas contratadas incumpliendo lo establecido adquirirán la condición de fijas**

Reducción en el encadenamiento de contratos para considerar a una persona fija: de 24 a 18 meses.

Excepcionalmente, esta cotización no se aplicará a los regímenes especiales de trabajadores por cuenta ajena agrarios, de empleados de hogar, de la minería del carbón y tampoco a los contratos por sustitución. Se potencia el contrato fijo discontinuo que se concertará para trabajos de naturaleza estacional o actividades productivas de temporada, así como aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Las personas trabajadoras sujetas a este tipo de contratos serán colectivo preferente para las acciones formativas. Los convenios sectoriales podrán establecer bolsas de empleo para favorecer su contratación y para mejorar su formación durante los periodos de inactividad.

- **Cotización adicional en contratos de duración determinada**

Se introduce una penalización de importe fijo por cada baja en un contrato temporal, de forma que se sustituye la penalización existente hasta ahora, lineal, por una que introduce un desincentivo mayor cuanto más cortos sean los contratos. Los contratos temporales inferiores a 30 días tendrán una cotización a la Seguridad Social adicional de 26 euros cuando se den de baja. Esto supone, además, una penalización creciente (cuantos más contratos cortos, mayor es el desincentivo: con un contrato corto de 10 días la penalización sería de 26 euros; si el mismo tiempo de trabajo se cubriera con dos contratos de cinco días, de 52 euros...).

- **Convenios Colectivos**

Prevalencia del convenio sectorial salvo en la regulación de los salarios. Se mantiene que los salarios no podrán ser inferiores a lo establecido en el convenio sectorial, hace referencia tanto a la cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa, donde prevalece el convenio de ámbito superior.

Ultraactividad indefinida, el convenio se mantiene en vigor hasta la firma de uno nuevo, aún después que se termine su vigencia expresa.

Si transcurrido un año de su denuncia sin acuerdo, es decir, transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

- **Subcontratación.**

Las contratistas y subcontratistas deberán cumplir el convenio del sector correspondiente según la actividad que desarrollan.

El convenio colectivo sectorial aplicable en las empresas contratistas será el de la actividad desarrollada, salvo que exista otro convenio sectorial aplicable. Se podrá aplicar el convenio sectorial de la actividad desarrollada en la empresa principal u otro si así lo determina la negociación colectiva sectorial dentro de sus normas generales.

Cuando la empresa contratista o subcontratista cuenta con convenio propio, éste se aplicará en los términos que resulten del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

- **Formación. Dos tipos de contrato: Contrato de formación en alternancia de trabajo y contrato de formación dual.**

Contrato de formación en alternancia de trabajo y formación. Con la finalidad de adquirir la competencia profesional adecuada correspondiente a un determinado nivel de estudios (FP, universidad o catálogo de cualificaciones profesionales del Sistema Nacional de Empleo).

Podrá concertarse con personas de cualquier edad salvo en el caso del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, con límite de hasta 30 años y tendrán una duración máxima de dos años.

Las jornadas serán no superiores al 65% el primer año y 85% el segundo año sin poder realizar horas extra, trabajo a turnos o jornadas nocturnas. La retribución se adaptará al convenio y no podrá bajar de 60% (el primer año y del 75% el segundo año). Nunca será menor al SMI proporcional a la jornada.

Un tutor con la formación adecuada se encargará de seguir y velar por el cumplimiento del plan formativo individual que se diseñe para cada persona y el correcto cumplimiento del contrato.

Se atienden, además, las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Las prácticas curriculares o extracurriculares, no serán relación laboral pero mantienen la obligación de cotizar.

- **ERTE.**

Se pone en marcha el mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo. Se recoge un mecanismo especial similar al ERTE COVID-19, fuerza mayor por limitación e impedimentos. El Mecanismo RED, **estos nuevos ERTE serán activados por el Consejo de Ministros** y las empresas podrán acogerse a los mismos previa consulta de con la representación legal de los trabajadores y podrán formular solicitudes colectivas a través de la sede electrónica del SEPE. Tendrán una duración máxima de 1 año (en caso de crisis del sector se ampliará a 2 años)

Desempleo. Recibirán el 70% de la base reguladora durante el proceso (sin período de carencia ni consumo de paro hasta un máximo del 225% del IPREM).

Hay dos modalidades:

I. Mecanismo red cíclico: Proporcionará a las empresas un marco estable ante **una caída transitoria o cíclica de su demanda por causas macroeconómicas**, para evitar despidos, las empresas podrán suspender a parte de sus trabajadores durante un plazo máximo de un año en lugar de despedirlos. Durante ese periodo de suspensión, se incentivará la formación de los trabajadores y se establecen las siguientes exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social:

- ⇒ 60% en los cuatro primeros meses de activación
- ⇒ 30% en el periodo inmediatamente posterior de cuatro meses
- ⇒ 20% en los siguientes cuatro meses

2. Mecanismo red sectorial: Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas podrán solicitar la convocatoria de la Comisión Tripartita del Mecanismo RED que irá acompañado de un plan de recualificación. Esta modalidad proporciona apoyo a la recualificación de trabajadores de empresas y sectores en transición que requieren cambios permanentes. La empresa puede activar este mecanismo durante un plazo máximo de un año (seis meses, con posibilidad de prorrogar seis meses más) y facilitar el paso de sus trabajadores a otra empresa mediante su recualificación. Tiene una exoneración del 40% (vinculada a acciones formativas).

La empresa de la que sale el personal tendrá que llevar a cabo un plan de recolocación entre el que encontráramos actividades formativas que permitan la recolocación de los trabajadores en otra compañía y abonar el importe íntegro equivalente a sus retribuciones salariales del primer mes en el que resulten de aplicación las medidas de suspensión o reducción de jornada.

La contratación indefinida (o fija-discontinua) por parte de la empresa receptora produciría una bonificación de cuotas a la Seguridad Social por contingencias comunes durante cierto periodo

La recolocación ha de ser aceptada voluntariamente por el trabajador.

• Sanciones

Incremento de las sanciones de la LISOS por el uso fraudulento de la contratación temporal e individualización de las sanciones.

- ⇒ Multa, en su grado mínimo; de 1.000 a 2.000.-€ (antes de 751 a 1.500.-€)
- ⇒ Multa, en su grado medio; de 2.001 a 5.000.-€ (antes de 1.501 a 3.750.-€)
- ⇒ Multa, en su grado máximo; de 5.001 a 10.000.-€. (antes de 3.751 a 7.500.-€)

La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal. A estos efectos se considerará una infracción por cada una de las personas trabajadoras afectadas.

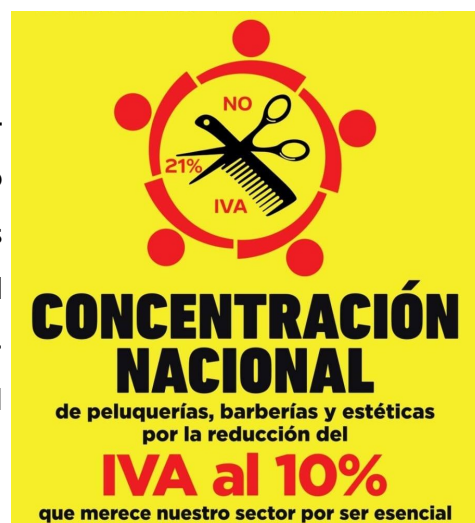
•**Salario Mínimo Interprofesional:** Se prorroga la vigencia del Real Decreto 827/2021, de 28 de septiembre por el que se fijó el salario mínimo interprofesional hasta que se negocie una nueva cantidad en el marco del diálogo social.

[Enlace al texto íntegro del REAL DECRETO.](#)

Dado el desarrollo reglamentario de alguna de las medidas y novedad de las mismas, seguiremos informando.

REIVINDICACIONES RESTITUCIÓN IVA PELUQUERÍA

El sector de la imagen personal sigue manteniendo sus reivindicaciones para la restitución del IVA al tipo reducido y, durante este año 2021 se han realizado varias concentraciones y reuniones con los diferentes partidos políticos para conseguir que la medida temporal de la subida del IVA para la peluquería llegue a su fin, siempre respetando las medidas de seguridad y las restricciones dictadas por el gobierno en cada momento:



- ⇒ 20 de Enero de 2021: Concentración Nacional para la restitución del IVA bajo el Balcón del Ayuntamiento de Valencia.
- ⇒ 22 de marzo de 2021: Concentración Nacional para la restitución del IVA bajo en la Plaza del Ayuntamiento de Valencia.
- ⇒ 1 de abril de 2021: Reunión de nuestro Presidente, Paco Fortea, con Sabina Escrig y Carles Ferrer, diputada del PSOE en las Cortes Valencianas y su asesor para conocer la situación por la que atraviesa el sector para las continuadas movilizaciones para la restitución del IVA.
- ⇒ 23 de abril de 2021: Reunión de nuestro Presidente, Paco Fortea, con Pilar Bernabé, concejala del Ayuntamiento de Valencia, para exponer la situación del sector y su inclusión del sector de la imagen personal en las diferentes Ayudas.
- ⇒ 17 de mayo de 2021: Concentración para la restitución del IVA bajo en la Plaza del Ayuntamiento de Valencia.
- ⇒ Agosto 2021: Concentración para la restitución del IVA bajo en la Plaza del Ayuntamiento de Valencia.
- ⇒ 22 de noviembre de 2021: Concentración en Valencia para la restitución del IVA frente a la sede del PSOE.
- ⇒ 24 de noviembre de 2021: Reunión con el PSPV-PSOE para trasladar la situación del sector y el motivo de sus constantes reivindicaciones y compartir con ellos la situación actual y los problemas que arrastra el sector.
- ⇒ 17 de diciembre de 2021: Reunión con los representantes de Compromís, en su sede de Valencia, para reivindicar la inclusión de la restitución del IVA al tipo reducido para los Presupuestos Generales del Estado del 2022.

APARTADO WEB ASOCIADOS

El Gremio ha habilitado un apartado en su web para que los asociados puedan dar a conocer sus salones. Para poder publicar vuestros datos, será necesario disponer de la autorización que debe estar firmada.

El objetivo de esta iniciativa es facilitar el acceso a los visitantes de la web a los datos de los salones asociados y que por tanto, cumplen con los requisitos de la normativa vigente.

¿Qué datos van a aparecer?

- ⇒ Logo de la empresa
- ⇒ Dirección
- ⇒ Teléfonos de contacto
- ⇒ Redes sociales y/o web



¿Qué documentación debo enviar?

- ⇒ Logo de la empresa
- ⇒ Dirección y teléfonos de contacto
- ⇒ Redes sociales y/o páginas web que quieran que aparezca
- ⇒ Pequeña descripción del comercio

IMPORTANTE: No se publicará ningún dato de las empresas que no faciliten la autorización correctamente rellena y firmada.

CUOTAS GREMIO 2022

El Gremio realizará una actualización de las cuotas para el ejercicio 2022 según el IPC para diciembre de 2021.

En la situación actual nos vemos obligados a realizar esta actualización para asegurar la viabilidad de la asociación y, mantener así, la calidad de los servicios prestados.

CALENDARIO LABORAL 2022



Ya está disponible en la web del Gremio el Calendario Laboral del 2022 para la Comunidad Valenciana. Accede a él a través de nuestra web:

Nuestros servicios — Asesoramiento — [Calendario laboral](#)



Teléfono: 96 366 57 82
info@gremiopeluquerosvalencia.com

Horario invierno:

De Lunes a Jueves:

De 8.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00 horas

Viernes:

De 8.00 a 14.00 horas



Gremio Peluquería Valencia



Gremio Peluquería Valencia

Visita nuestra web



www.gremiopeluquerosvalencia.com

Porque somos muchos y la unión hace la fuerza, queremos un sector reconocido por nuestra labor y saber hacer.

SERVICIOS QUE PRESTA EL GREMIO DE PELUQUEROS

Asesoramiento Jurídico, Fiscal y Contable

Consultas y asesoramiento sobre temas relacionados con la actividad comercial

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y confección y detalle del IVA e IRPF.

Nóminas y seguros sociales

Asesoramiento en contratación laboral.

Tramitación de denuncias por intrusismo.

Coordinación con las entidades Oficiales y Empresariales:

- Consellería de Comercio de la Generalitat Valenciana
- Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza
- CEOE

Contamos con la Escuela de peluquería dirigida por el equipo de profesores de la Sección Artística. Así mismo, se realizan demostraciones, galas y campeonatos de peluquería tanto a nivel provincial como nacional.